

## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **INVITACIÓN PÚBLICA No. 02 de 2.019**

#### **Adenda No. 8**

#### **OBJETO:**

REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LA DEMOLICIÓN, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS Y CERRAMIENTO DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS POR LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO - ERU, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN URBANA SAN BERNARDO TERCER MILENIO.

**Bogotá D.C., 8 de julio de 2019**

**Adenda No. 08**

La Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, creada mediante Acuerdo Distrital 33 de 1999, modificado mediante Acuerdo Distrital 643 del 2016 proferido por el Concejo de Bogotá, informa a los interesados que revisadas las observaciones presentadas por los interesados en la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración de Términos y mediante correo electrónico, se hace necesario modificar los siguientes apartes de los Términos de Referencia, los cuales quedarán de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Adicionar los riesgos 10 ,11 y 12 a la matriz de riesgos, y modificar el riesgo No. 1, en lo correspondiente a su asignación y/o responsable del tratamiento, en los siguientes términos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mayor duración del Contrato de demolición y cerramiento por limitaciones en su ejecución y requisitos necesarios.	Prorroga en el plazo de ejecución del contrato de obra que no generan sobrecostos	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA/ ENTIDAD	Planear previo al inicio de las intervenciones un Plan de Obra acorde con las actividades a desarrollar. Realizar un adecuado desarrollo y seguimiento al Plan de Obra. Definir medidas de contingencia ante posibles retrasos o imprevistos, garantizando la adecuada finalización de las intervenciones en los plazos contractuales.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA/ ENTIDAD	EJECUCIÓN	Presentación a la interventoría del Plan de Obra. Realización de comités de Obra, en los cuales se realice seguimiento al desarrollo del Plan de Obra.	SEMANAL
10	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Hallazgos físicos de origen geológico, arqueológico u otros, en el desarrollo de las obras de urbanismo y/o construcción	Mayor tiempo en la ejecución de los procesos de demolición, impactando negativamente el cronograma contractual.	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA/ ENTIDAD	Acudir a las autoridades públicas o entidades competentes para tener conocimiento del procedimiento a seguir (ICANH).	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA/ ENTIDAD	EJECUCIÓN	Control y seguimiento a las acciones adelantadas por la entidad competente	SEMANAL
11	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Hallazgos de cadáveres o restos humanos	Mayor tiempo en la ejecución de los procesos de demolición, impactando negativamente el cronograma contractual.	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA/ ENTIDAD	Acudir a los entes de control distrital para el levantamiento de cadáveres	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA/ ENTIDAD	EJECUCIÓN	Control y seguimiento a las acciones adelantadas por la entidad competente	DIARIO
12	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Cambios en normatividad fiscal o tributaria	Posibles cambios regulatorios en la normatividad fiscal o tributaria	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	Tener conocimiento de las normas fiscales y/o tributarias que puedan ser objeto de modificación o implementación de cambios durante la ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	EJECUCIÓN	Seguimiento u control de la normatividad	PERIÓDICO

**SEGUNDO:** Modificar el ítem No. 15 del numeral 1.1.2., Capítulo I, alcance del objeto y especificaciones técnicas, Anexo No. 13 – Propuesta Económica (Ponderable), ítem No. 15 y Anexo No.14 – Anexo Técnico, en el aparte de la descripción del ítem del cerramiento provisional en poste de madera y alambre de pua 8 hilos, en lo concerniente al número de hilos del alambre de pua el cual corresponde a 8 hilos, de la siguiente manera:

**“1.1.2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

*En desarrollo del objeto contractual, se deberán desarrollar entre otras las actividades que se describen en el presente documento y su respectivo **ANEXO 14 - ANEXO TÉCNICO**, según las cantidades relacionadas a continuación:*

(...)

ítem	Descripción	Unidad	AREA CONST (m2)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
------	-------------	--------	-----------------	----------------	-------------

15	Cerramiento alambre de púas 8 hilos	ml	125		
----	-------------------------------------	----	-----	--	--

(...)"

**“ANEXO 13  
PROPUESTA ECONÓMICA  
(PONDERABLE)**

*El proponente deberá diligenciar el presente anexo, para lo cual deberá tener en cuenta todos los aspectos necesarios para la ejecución del contrato.*

15	Cerramiento alambre de púas 8 hilos	ml	125		
----	-------------------------------------	----	-----	--	--

(...)"

**“ANEXO No. 14  
ANEXO TÉCNICO**

(...)

ERU		ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION	
ITEM	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN POSTE DE MADERA Y ALAMBRE DE PUA 8 HILOS		
	UNIDAD DE MEDIDA	Metro Lineal (ml)	
<b>Descripción del Item:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suministro, transporte y ejecución de cerramientos provisionales y perimetrales para facilitar el control del predio. Consiste en el cerramiento de un predio buscando separar y proteger la zona privada de la de uso público, evitando el acceso de personas, vehículos u otro tipo de maquinarias no autorizadas. Su unidad de medida es el metro lineal.</li> <li>• El cerramiento tendrá una altura de 1.80 mts libres con postes de madera rolliza y 8 hilos de alambre de púas, debidamente aseguradas a los postes de madera.</li> <li>• El cerramiento se construirá de acuerdo a lo indicado en los planos o autorizado por el Interventor y/o Supervisor siguiendo el perfil del terreno.</li> </ul>			

(...)"

**TERCERO:** Modificar el numeral 3.3.3., equipo de trabajo mínimo, Capítulo III, y Anexo No. 14 - Anexo Técnico, aparte denominado Requerimientos del Equipo de Trabajo Mínimo del proyecto - Requisitos Generales, en lo referente al tipo de experiencia específica a acreditar por parte del personal denominado Topógrafo, el cual quedará de la siguiente manera:

**“3.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO:**

*Como requisito habilitante el proponente deberá presentar diligenciado en su propuesta el **ANEXO 11 - COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE**, en el cual se compromete a que dispondrá del equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el anexo de los términos de referencia, lo cual será verificado por parte del comité evaluador.*

*El proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona a continuación, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia.*

<b>TOPÓGRAFO</b>	Profesional en Ingeniería Topográfica o Ingeniería Civil o Tecnólogo en Topografía con experiencia profesional certificada no menor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y experiencia específica certificada acreditada en por lo menos tres (3) contratos que incluyan demolición.	20%	1
------------------	---	-----	---

(...)"

**"ANEXO No. 14 - ANEXO TÉCNICO**

(...)

**REQUERIMIENTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO DEL PROYECTO**

**REQUISITOS GENERALES**

*El contratista deberá presentar y obtener la aprobación por parte del Interventor y/o supervisor del contrato, de las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido contractualmente dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio, el cual es el siguiente:*

<b>TOPÓGRAFO</b>	Profesional en Ingeniería Topográfica o Ingeniería Civil o Tecnólogo en Topografía con experiencia profesional certificada no menor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y experiencia específica certificada acreditada en por lo menos tres (3) contratos que incluyan demolición.	20%	1
------------------	---	-----	---

(...)"

**CUARTO:** Modificar el Capítulo III, numerales 3.1., 3.1.4., 3.1.5., y Anexo No. 4 – Consorcio, Anexo No. 5 – Unión Temporal, aclarar enumeración, y Anexo No. 6 –Modelo Promesa Sociedad Futura, en lo correspondiente a eliminar el término exigido de constitución de las personas jurídicas y disminuir la duración de las mismas la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y tres (3) años más, lo anterior aplicado tanto a proponentes singulares como plurales, de la siguiente manera:

**"3.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES.**

*En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social sea afín con el objeto del presente proceso de selección (demolición). ~~Las personas jurídicas que se presenten de forma individual o en algunas de las estructuras plurales permitidas por la Ley deben contar con un tiempo mínimo de constitución de 5 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección de lo contrario no serán objeto de evaluación.~~*

*La duración de la persona jurídica o figura asociativa no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y tres (3) años más.*

(...)"

### **“3.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL**

*Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en los términos de referencia para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.*

*Se verificará igualmente en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, la vigencia de la sociedad, la cual deberá tener una duración mínima equivalente al plazo del contrato y tres (3) años más; las facultades del representante legal y su objeto social, el cual debe ser afín al objeto que se pretende contratar por medio del presente proceso de selección (demolición). ~~que cuente con un tiempo mínimo de constitución de 5 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección de lo contrario no serán objeto de evaluación.~~*

(...)

*~~Nota: Los proponentes deberán tener un mínimo de cinco (5) años de conformación anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, por lo cual, si se hace necesario, se solicitarán todos los soportes pertinentes que avalen dicha información.~~*

### **“3.1.5 CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**

*Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas y naturales, los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales deberán aportar el documento en original o copia de su constitución firmado por los integrantes, para el efecto el documento de constitución según el caso deberá contener como mínimo la información señalada en el **ANEXO 4 - MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO** o **ANEXO 5 – MODELO CONFORMACION UNIÓN TEMPORAL**.*

*Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

(...)

*m) La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y tres (3) años más.*

(...)”

### **“ANEXO 4 MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO**

(...)

**QUINTA. – DURACIÓN:** *La duración del presente Consorcio, en caso de salir favorecido con la adjudicación, no será inferior al plazo de ejecución de contrato y mínimo tres (3) años adicionales contados desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual. En todo caso el consorcio durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.*

(...)”

### **“ANEXO 5 MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL**

(...)

**SEXTA. – DURACIÓN:** La duración de la Unión Temporal en caso de salir favorecida con la adjudicación del presente proceso de selección, no será inferior al plazo de ejecución de contrato y mínimo tres (3) años adicionales contados desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual. En todo caso la Unión Temporal durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

(...)"

#### **"ANEXO 6 MODELO PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**

(...)

**Quinta. – Duración:** La duración de la Promesa de sociedad futura en caso de salir favorecida con la adjudicación del presente proceso de selección, no será inferior al plazo de ejecución de contrato y mínimo tres (3) años adicionales contados desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual. En todo caso la Promesa de sociedad futura durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

(...)"

**QUINTO:** Adicionar la descripción en la medida y forma de pago sobre el procedimiento de demolición de inmueble contemplada en el Anexo No. 14 - Anexo Técnico de los Términos de Referencia, el cual quedará de la siguiente manera:

#### **"ANEXO No. 14 - ANEXO TÉCNICO**

(...)

#### **PROCEDIMIENTO GENERAL PARA DEMOLICIONES DE INMUEBLES**

(...)

#### **MEDIDA Y FORMA DE PAGO**

Se medirá y pagará por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) debidamente ejecutado y recibido a satisfacción por el interventor y/o supervisor. La medida será obtenida por cálculos realizados en sitio y el área consignada en los Registros Topográficos de cada predio. El valor será el precio unitario ofertado, el cual incluye:

- Equipos y herramientas.
- Actas de vecindad.
- Elaboración de ATs.
- Mano de obra.
- Transportes dentro y fuera de la obra.
- Disposición final de escombros.
- Informes semanales de ejecución

(...)"

**SEXTO:** Adicionar al numeral 1.1.6. del Capítulo I, de los Términos de Referencia Definitivos, OBLIGACIONES ESPECIFICAS, la obligación específica del contratista No. 30, la cual quedará de la siguiente manera:

**“1.1.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Serán obligaciones del Contratista, las siguientes:

(...)

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

(...)

**30. Elaborar el Plan Manejo Ambiental, avalado por el Ingeniero Ambiental del equipo mínimo requerido y aprobado por la Interventoría.”**

**SÉPTIMO:** Modificar el numeral 3.3.3., equipo de trabajo mínimo, Capítulo III, y Anexo No. 14 - Anexo Técnico, aparte denominado Requerimientos del Equipo de Trabajo Mínimo del proyecto - Requisitos Generales, en lo referente a los estudios a acreditar por parte del personal profesional denominado Ingeniero Ambiental, el cual quedará de la siguiente manera:

**“3.3.3. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO:**

Como requisito habilitante el proponente deberá presentar diligenciado en su propuesta el **ANEXO 11 - COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE**, en el cual se compromete a que dispondrá del equipo mínimo requerido para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el anexo de los términos de referencia, lo cual será verificado por parte del comité evaluador.

El proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona a continuación, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia.

<b>PERFIL</b>	<b>FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL</b>	<b>% DEDICACIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>INGENIERO AMBIENTAL</b>	Profesional en Ingeniería Ambiental, con experiencia profesional certificada no menor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y experiencia específica certificada como coordinador ambiental en por lo menos un (1) contrato de obra civil.	50%	1

(...)”

**“ANEXO No. 14 - ANEXO TÉCNICO**

(...)

**REQUERIMIENTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO DEL PROYECTO**

**REQUISITOS GENERALES**

El contratista deberá presentar y obtener la aprobación por parte del Interventor y/o supervisor del contrato, de las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido contractualmente dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio, el cual es el siguiente:



PERFIL	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	% DEDICACIÓN	CANTIDAD
<b>INGENIERO AMBIENTAL</b>	<i>Profesional en Ingeniería Ambiental, con experiencia profesional certificada no menor a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y experiencia específica certificada como coordinador ambiental en por lo menos un (1) contrato de obra civil.</i>	50%	1

(...)"

**OCTAVO:** Modificar el Anexo No. 14 - Anexo Técnico de los Términos de Referencia Definitivos, aparte denominado CARÁCTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO - ACTIVIDADES A DESARROLLAR, en lo referente a la deshabilitación de servicios públicos, el cual quedará de la siguiente manera:

**"ANEXO No. 14 - ANEXO TÉCNICO**

(...)

**CARÁCTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO**

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

(...)

*"Para desarrollar las actividades propias del contrato en cada inmueble, el contratista debe tener presente que el inicio de las actividades estará sujeto a la entrega del predio a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., por parte de los propietarios. La Empresa entregará al Contratista cada predio deshabilitado de los servicios públicos, quien antes de iniciar cualquier demolición de los predios en mención debe realizar la fumigación y desrodentización para evitar cualquier tipo de propagación de plagas."*

(...)"

**NOVENO:** Adicionar al numeral 3.1.1. – Carta de Presentación de la Oferta, Capítulo III – Requisitos de Habilitación, y Anexo No. 1 - Carta de Presentación, de la Oferta de los Términos de Referencia Definitivos, nota que relaciona el aval de la propuesta por parte de un Ingeniero Civil debidamente registrado en el COPNIA, cuando el oferente, sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no tenga el perfil de Ingeniero Civil, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, el cual quedará de a siguiente manera:

**"CAPITULO III  
REQUISITOS DE HABILITACIÓN**

(...)

**3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

(...)

**NOTA 4:** *En caso que el oferente sea Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica no sea Ingeniero Civil, la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero Civil debidamente registrado ante el COPNIA y presentar matrícula profesional y vigencia de la misma. Según lo consagrado en el Artículo 20 Ley 842 de 2003."*



**“ANEXO No. 1**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

(...)

**NOTA 3:** *En caso que el oferente sea Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica no sea Ingeniero Civil, la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero Civil debidamente registrado ante el COPNIA y presentar matrícula profesional y vigencia de la misma. Según lo consagrado en el Artículo 20 Ley 842 de 2003.*

(...)”

**DÉCIMO:** Modificar el numeral 3.1.13. - Verificación Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, Capítulo III, de los requisitos habilitantes, la consulta que se adelantará en la etapa de evaluación, la cual quedará de la siguiente manera:

**“CAPITULO III  
REQUISITOS DE HABILITACIÓN**

(...)

**3.1.13 VERIFICACIÓN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE  
ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT**

*Será una condición habilitante para el Proponente, la culminación satisfactoria del proceso SARLAFT con que cuenta Fiduciaria Alianza Fiduciaria S.A., la cual se desarrollará conforme las disposiciones legales y reglamentarias respecto de los proponentes (persona natural o jurídica), por cada uno de sus miembros y su representante legal, así como a cada uno de los integrantes de las estructuras plurales, esta evaluación incluye, además de consultas en listas vinculantes para Colombia y listas de control del riesgo LAFT, la verificación de las personas naturales y/o jurídicas, hasta sus beneficiarios finales, en cuanto al origen y destino de los recursos o cualquier situación, información pública, procesos judiciales o menciones asociadas a delitos fuente de lavado de activos, que puedan exponer a un riesgo legal, reputacional o de contagio a Alianza o las entidades asociadas, en cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT adoptado por la Compañía, lo cual será verificado en la etapa de evaluación de las propuestas hasta antes de la publicación del informe de evaluación, y para el efecto solicitará la información requerida al evaluador.*

*Con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación, la cual será realizada por Alianza Fiduciaria S.A.*

*Para el efecto deberá diligenciarse el **ANEXO 7 - FORMATO SARLAFT PERSONA JURÍDICA** o **ANEXO 8 - FORMATO SARLAFT PERSONA NATURAL**, según corresponda, y presentarse junto con la propuesta.*

*A partir de la aplicación del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT y realizadas las evaluaciones y consultas correspondientes al proponente, en caso de reporte será causal de rechazo e inadmisión de la propuesta presentada.”*

**DÉCIMO PRIMERA:** Modificar el numeral 2.8 - Desempate, del Capítulo II, Información general del proceso de los Términos de Referencia Definitivos, en lo concerniente a incluir un nuevo criterio de desempate y aclarar la denominación de la audiencia que se celebrará en caso de persistir el empate, por lo que se hace necesario enumerar los criterios de desempate, incluyendo sus respectivas notas, incluir un segundo criterio de desempate – Personal en situación de discapacidad, y eliminar el aparte “audiencia pública de adjudicación”, y sustituirlo por “audiencia pública de desempate”, de la siguiente manera:

## **“CAPITULO II INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO**

(...)

### **2.8. DESEMPATE**

#### **- PRIMER CRITERIO DE DESEMPATE - PONDERABLES**

*En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación pública. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación.*

#### **- SEGUNDO CRITERIO DE DESEMPATE – PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD**

*En caso de que el empate continúe, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

**NOTA 1:** *Para la acreditación del personal en situación de discapacidad (Art 24, Ley 361 de 1997), los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección, para lo cual deberán acreditar esta situación presentando junto con la propuesta la Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona que acredite dicha condición.*

*El oferente con la presentación de su propuesta entiende que manifiesta de manera irrestricta el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.*

**NOTA 2:** *La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.*

**- TERCER CRITERIO DE DESEMPATE - SORTEO**

*En el único y exclusivo caso en que exista empate entre dos o más oferentes y este no se resuelva mediante lo establecido en el primer y segundo criterio de desempate, se procederá a llevar a cabo una audiencia entre los oferentes empatados en la fecha, hora y lugar previstos en el cronograma del proceso.*

*En el desarrollo de dicha audiencia no se revivirán términos para presentar nuevas observaciones o para insistir sobre las ya presentadas y resueltas en el transcurso del proceso.*

*Durante dicha audiencia la Empresa aplicará el mecanismo de sorteo, para lo cual y con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:*

**1er. Sorteo:**

*En una tula se depositarán los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el 2º sorteo.*

*El o los proponentes (s) que saque (n) el número 1 será(n) el primero en escoger la balota en el 2º sorteo y así sucesivamente.*

**NOTA 3:** *Para determinar el orden del sorteo, se tendrá en cuenta el orden de llegada de las propuestas, según la fecha y hora de radicación de la oferta en la Entidad.*

**2º Sorteo:**

*Se depositarán en la tula o balotera totalmente desocupada, situación que será verificada previamente por uno de los funcionarios o colaboradores de la Oficina de Control Interno de la empresa, las balotas en igual cantidad que oferentes empatados, de las cuales una de ellas será de color blanco el cual será informado en la audiencia pública de adjudicación desempate.*

*El representante de cada uno de los proponentes o su delegado según el orden definido a partir del primer sorteo, que saque la balota de color blanco será el adjudicatario seleccionado.*

**DÉCIMO SEGUNDA:** Adicionar como anexo a los Términos de Referencia Definitivos, proyecto de minuta contractual, la cual se enunciará como **ANEXO 16 - MINUTA CONTRACTUAL**, de la siguiente manera:

**“ANEXO 16  
MINUTA CONTRACTUAL**

**SEÑOR PROPONENTE, TENGA CLARO QUE EL SIGUIENTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, RAZÓN POR LA CUAL PODRÁ VARIAR AL MOMENTO DE SU PROYECCIÓN Y SUSCRIPCIÓN**

Contrato de prestación de servicios de  
XX, los cuales son administrados en el Fideicomiso San Bernardo constituido entre Alianza Fiduciaria S.A. y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.

Contrato núm. XX de 2019

- (i) Contratante: Fideicomiso San Bernardo
- (ii) Contratista: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., Nit XXXXXXXX
- (iii) Objeto: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
- (iv) Valor: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.
- (v) Plazo de ejecución: XX

Entre los suscritos a saber,

(A) Por una parte:

XXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No XXXXXXXX expedida en Ibagué, quien en el presente documento obra en su calidad de representante legal, y por ende en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S. A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que obra única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO SAN BERNARDO identificado con el Nit. NIT. XXXXXXXXXXXX, quien para efectos de este documento se ha venido denominando el “Contratante”; y

(B) Por la otra parte:

XXXXXXXXXXXXXXXXXX, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXXXXX de Bogotá, actuando en su calidad de XXXXXX, y como tal, representante legal de la sociedad XXXXXXXXXXXX., con Nit. XXXXXXXX, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, mediante XX, quien en adelante se denominará el “Contratista”, y que declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, ya sea de carácter constitucional o legal, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento; quienes individualmente se denominarán una “Parte” y conjuntamente las “Partes”, hemos acordado suscribir el presente contrato de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, administrados por el FIDEICOMISO SAN BERNARDO, constituido entre Alianza Fiduciaria S.A. y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., (en adelante el “Contrato”), previos los siguientes antecedentes y consideraciones que: (i) constituyen la causa jurídica de la celebración de este Contrato; (ii) revelan de manera expresa los motivos determinantes que han inducido a las Partes a su suscripción; y (iii) operan como criterio aceptado por éstas para la interpretación y delimitación del alcance del objeto del Contrato, de los derechos y obligaciones derivados del mismo, y demás disposiciones que lo integran, así como para la solución de eventuales diferencias que llegaren a surgir entre las Partes:

#### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. XXXXXX
2. XXXXXX

POR LO TANTO, teniendo en cuenta los anteriores antecedentes y consideraciones, el Contratante y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regulará de conformidad con lo establecido en las siguientes.

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES:** Para todos los efectos del presente Contrato, las palabras, frases o términos que a continuación se relacionan tendrán el significado que aquí se establece; igualmente, las palabras con mayúscula inicial, no definidas en esta cláusula tendrán el significado a ellas asignado en otras disposiciones del presente documento. Los términos definidos a continuación y en otras disposiciones de este documento, podrán ser utilizados en singular o plural.

1.1. Predios: Son los predios administrados en el Fideicomiso San Bernardo.

1.2. Contratista: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

1.3. Contratante: Es el Fideicomiso San Bernardo

1.4. Contrato de Fiducia: Contrato de Fiducia Mercantil No. XXX de XXXX celebrado entre la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D. C. y Alianza Fiduciaria S.A., de fecha XX de diciembre de XXXX.

1.5. Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano: Es la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., fideicomitente del Contrato de Fiducia y XXXXXX de este Contrato, también denominada en el presente contrato como ERU.

1.6. Supervisor y/o interventor: El XXXXXXXXXXXXXXXX de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano o quien designe la Junta del Fideicomiso es el supervisor del presente Contrato.

1.7. Términos de Referencia: Son los términos de referencia que rigieron la invitación pública número XX de XXXX.

1.8. Alianza: es Alianza Fiducia S.A., identificada con Nit. XXXXXXXX, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública Número XXXXXX (#XXX) del XXXX (XX) de XXXX de XXXXXXXXXXX (1986), otorgada en la Notaría XXXXX (XX) del XXXXX de XXX, lo cual consta en los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la Cámara de Comercio de Bogotá.

1.9. Fideicomiso: Es el patrimonio autónomo constituido en virtud del Contrato de Fiducia denominado Fideicomiso San Bernardo, cuya vocera y administradora es Alianza, y se identifica con el Nit. XXXXXXXX.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

**CLÁUSULA TERCERA .- ALCANCE AL OBJETO:**  
XX.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del Contratista las establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de aquellas incluidas en otras disposiciones del presente Contrato y de los Términos de Referencia. Así, son obligaciones del Contratista las siguientes:

4.1. Obligaciones generales del Contratista:

XXXXXXXXXX

4.2. Obligaciones Especiales:

XXXXXXXXXX



**CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del Contratante las establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de otras establecidas a su cargo en los Términos de Referencia o en otras disposiciones de este Contrato:

5.1.1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.

5.1.2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.

5.1.4 Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista.

5.1.5 Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato

**CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de XXXXXXXX, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (previa aprobación de la póliza de seguros). Este término podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.

El contrato se podrá prorrogar y adicionar en caso de requerirse, para lo cual se suscribirá un otrosí.

**PARÁGRAFO:** Las partes se reservan el derecho de dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, aún antes del vencimiento del plazo de duración señalado anteriormente, mediante aviso escrito presentado con treinta (30) días de anticipación, a la fecha en que se pretenda dar por terminado sin derecho a indemnización alguna.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del Contrato corresponde a la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

**CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:** ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso San Bernardo, cancelará el valor al contratista mediante XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

**CLÁUSULA NOVENA.- FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se financiará con cargo a los recursos del Fideicomiso San Bernardo.

**CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista declara que obra como contratista independiente y, por lo tanto, los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores que participen en el servicio, son exclusivamente empleados de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y no tendrán relación laboral alguna con el contratante, por ser éste un contrato de prestación de servicios de carácter civil, de conformidad con lo establecido en el Artículo Tercero del Decreto No. 2351 del año 1965. En consecuencia, la empresa XXXXXXXXXXXX., será responsable de los salarios, afiliación y pago de aportes a seguridad social integral, prestaciones sociales y demás derechos y beneficios exigidos por la ley, a favor de los trabajadores, dependientes, contratistas y colaboradores resultantes de la relación laboral y contractual a cualquier título.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá al Contratante y a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, según sea el caso, de cualquier pleito, queja o demanda de cualquier naturaleza, instaurada por terceros, provenientes de omisiones y/o actuaciones negligentes y comprobadas del Contratista que tuvieren lugar con anterioridad, o durante la vigencia del presente Contrato, y que se encuentren exclusivamente relacionadas con la ejecución del mismo, y por lo tanto deberá indemnizar al Contratante y a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, según sea el caso, por los perjuicios que lo anterior les llegasen a ocasionar.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Contratante o la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, según el caso, puedan llamar al Contratista en garantía dentro de un eventual proceso judicial que se llegare a adelantar por dichas circunstancias.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:**

Dentro de los XX (XX) días siguientes a la fecha de celebración del Contrato, el contratista deberá constituir las siguientes garantías, con una compañía de seguros debidamente constituida y autorizada para funcionar en la República de Colombia:

AMPARO PORCENTAJE VIGENCIA

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXX.
XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXX.
XXXXXXXX	XXXXXXXX	XXXXX.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** El beneficiario de las garantías deberá ser el FIDEICOMISO SAN BERNARDO Nit 830.053.812-2 y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, Nit 830.144.890-8.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El Contratista deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata esta cláusula, el valor de la reexpedición de las garantías estará a cargo del Contratista.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** El Contratista deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en la presente cláusula y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumple con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto el Contratante podrá imponer las multas contempladas en la cláusula décima octava siguiente por este concepto.

**PARÁGRAFO CUARTO.-** El Contratista deberá prorrogar la vigencia de las garantías, en caso de prórroga del término de duración de este Contrato y adición del valor del mismo. En caso de que no proceda de conformidad, se le podrán imponer las multas de que trata la cláusula décima octava siguiente por este concepto.

**PARÁGRAFO QUINTO.-** En cualquier caso de modificación de este Contrato, el Contratista se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso.

**PARÁGRAFO SEXTA.-** Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el Contratista no cumple(n) con los requisitos señalados en la presente cláusula, el Contratante solicitará la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial. En caso de que dentro de dicho plazo el Contratista no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificada(s) a satisfacción del Contratante o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por esta última, el Contratante no aprobará la(s)



garantía(s) aportada(s) por el Contratista e impondrá las multas de que trata la cláusula décima octava siguiente por este concepto.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La supervisión y/o interventoría de la ejecución del Contrato se encontrará a cargo del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las Partes se obligan a no revelar a terceros las condiciones contractuales pactadas entre ellas, ni la información que llegaren a conocer con ocasión de la celebración de este Contrato. Esta obligación de confidencialidad se prolongará más allá de la vigencia de cualquier relación contractual que entre las Partes actualmente exista o llegue a existir. Las Partes harán del conocimiento de sus empleados y de terceros involucrados en la ejecución del Contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y serán responsables de que éstos cumplan con el manejo adecuado de la información. Cada una de las Partes será patrimonialmente responsable ante la otra por todos los perjuicios, tanto patrimoniales como extrapatrimoniales, que alguna llegué a sufrir por razón del incumplimiento de esta obligación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Información Confidencial significa toda la información, documentos, negociaciones, acuerdos y/o materiales (escritos, orales, o en medio electrónico) relacionados directa o indirectamente con el presente Contrato, que sea suministrada por cualquiera de los directores, funcionarios, agentes, consultores, contratistas, subcontratistas, asesores, y/o empleados de las Partes, o que de cualquier otra forma sea divulgada o revelada, directa o indirectamente, a la otra Parte y/o a cualquiera de sus directores, representantes, empleados, contratistas, agentes, asesores, consultores y, en general, cualquier persona directa o indirectamente relacionada esta última, antes, durante o después de la fecha de suscripción del presente Contrato, incluyendo, sin limitarse a cualquier análisis, manuales, compilaciones, estudios y demás documentos, registros o datos preparados por la parte reveladora que contengan o que reflejen o que se hayan generado a partir de la fecha del presente Contrato con base en dicha información.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Las Partes podrán revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos previstos expresamente en las leyes vigentes, la Información Confidencial de que trata este Contrato, cuando ello sea indispensable en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la Parte que deba divulgar la información, comunicará previamente y por escrito de este hecho a la otra, indicando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En caso de retardos en la ejecución de los servicios de conformidad con los requerimientos presentados por el Contratante o el supervisor del Contrato, de ejecución defectuosa de las mismas, y de cualquier otro incumplimiento de índole contractual por parte del Contratista, se impondrán a este multas de hasta el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, así como una cláusula penal como estimación anticipada y parcial de perjuicios, del veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, y se establecerá la facultad de terminación unilateral del Contrato por parte del Contratante en los casos que se supere el tope de multas antes mencionado como consecuencia de incumplimientos del Contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- PERÍODO DE CURA Y PAGO DE LAS MULTAS:** El Contratista contará con un plazo de cura determinado por el Contratante de hasta tres (3) días hábiles, para sanear el incumplimiento detectado. Este período de cura se contará desde el día hábil en que el Contratante notifique al Contratista del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el incumplimiento, el Contratante impondrá la multa desde la fecha en que se haya presentado aquel.

*Si el Contratista sanea el incumplimiento en el plazo de cura señalado por el Contratante, conforme a lo señalado en el inciso anterior, no se impondrá la multa.*

*Vencido el plazo de cura sin que el Contratista haya saneado el incumplimiento se causarán las multas hasta que el Contratista sanee el incumplimiento, se complete el tope señalado en la cláusula vigésima primera de este Contrato, o el Contratante de por terminado unilateralmente este Contrato según lo dispuesto al respecto en la misma cláusula, lo que ocurra primero. Las multas se calcularán a partir de la fecha del incumplimiento y no a partir de la fecha de vencimiento del período de cura.*

*Las multas se pagarán o descontarán por parte del Contratante, en la factura siguiente al mes en que haya ocurrido el incumplimiento que dio origen a la imposición de la multa. Si el Contratista impugna la imposición de la multa, el descuento o pago se hará en la factura siguiente al mes en que se resuelva sobre el incumplimiento por parte del Contratante. Así, el pago de la multa se descontará de los pagos que se adeuden al Contratista.*

*Si la decisión mediante la cual se impone la multa es demandada ante el juez del Contrato y la decisión es favorable al Contratante, el Contratista deberá pagar además de la multa intereses de mora sobre el valor de la multa.*

*En caso que el Contratante no le adeude ninguna suma al Contratista, el Contratante le podrá cobrar al Contratista, por vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, a los cuales renuncia desde ya el Contratista y/o ejecutar la garantía de cumplimiento que deberá constituir este último.*

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:**

*Cuando el Contratante verifique que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de una cualquiera de las multas previstas en la cláusula décima quinta anterior, y haya transcurrido el período de cura a partir de la notificación de incumplimiento en los términos de la cláusula décima sexta anterior sin que el Contratista haya remediado el incumplimiento, el Contratante informará por escrito al Contratista sobre la existencia del hecho generador de la multa, las pruebas de su existencia y las razones por las cuales el hecho señalado implica una vulneración a las estipulaciones del presente Contrato. Copia de esta comunicación será remitida a la(s) compañía(s) que haya(n) expedido la garantía de cumplimiento.*

*El Contratista y la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía de cumplimiento tendrán dos (2) días hábiles contados desde la notificación de la comunicación del Contratante para presentar por escrito sus descargos y remitirlos a esta última, incluyendo las pruebas que tengan en su poder y la solicitud de aquellas estrictamente necesarias e indispensables para su defensa. Si el Contratista y/o la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía de cumplimiento no se pronunciaren dentro de este plazo, se entenderá tal silencio como una señal de aceptación por parte del Contratista y/o la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía de cumplimiento en cuanto a la existencia del incumplimiento. El Contratante podrá imponer la multa correspondiente si el Contratista no se pronuncia dentro del plazo señalado. El no pronunciamiento de la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía de cumplimiento implicará la aceptación de los hechos de su parte únicamente pero no implicará la aceptación del Contratista y por ende la imposición de la multa. A juicio del Contratante, se podrán otorgar, en casos particulares, plazos superiores a los acá previstos para presentar los descargos, sin embargo, en ningún caso tal plazo podrá ser superior a tres (3) días hábiles adicionales.*

*Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento de los dos (2) días hábiles mencionados en el numeral anterior, o al recibo de la comunicación del Contratista y/o de la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía de cumplimiento, el Contratante se pronunciará sobre la procedencia o improcedencia de la multa. El Contratante basará su*

decisión en los descargos del Contratista y los escritos de defensa de la(s) compañía(s) que hayan otorgado la garantía de cumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.-TOPE MÁXIMO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR ESTE CONCEPTO:** Con relación al tope máximo para la imposición de multas y la facultad de terminación anticipada del Contrato por concepto de incumplimientos del Contratista, a favor del Contratante, se acuerdan las siguientes reglas:

El valor total de las multas impuestas por el Contratante al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del Contrato.

Si el Contratista incumpliere sus obligaciones por un término igual o superior a quince (15) días hábiles, el Contratante podrá terminar anticipadamente el presente Contrato, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que tenga derecho.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por haberse cumplido plenamente su objeto.
2. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
3. Por vencimiento del término previsto para su duración.
4. Por imposibilidad absoluta de realizar su objeto.
5. Por decisión unilateral del Contratante, de acuerdo a la Cláusula XXXXX del presente contrato.
6. Por decisión unilateral del Contratante, cuando el personal del contratista incurra en grave falta, debidamente comprobada, en contra de las personas o funcionarios del contratante o de la Empresa de Renovación y Desarrollo urbano de Bogotá; por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o por el no pago de salarios, prestaciones y derechos laborales económicos, afiliación y pagos a seguridad social integral así como aportes parafiscales de los Guardas de Seguridad en los tiempos estipulados, por parte de contratista.
7. Por las demás causales legales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Las Partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del Contrato por causas de fuerza mayor y caso fortuito debidamente comprobados, caso en el cual procederán a la suscripción de un acta en la que conste la misma. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización alguna a favor de ninguna de las Partes.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá la expedición y aprobación de las garantías según lo estipulado en la Cláusula Décimo XXXXXX y el acta de inicio respectiva.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- REPRESENTACIÓN:** Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriores generarán, en ningún caso vínculo adicional entre las Partes, ni habilitarán al Contratista para representar al Contratante a ningún título, ni viceversa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder ni parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Contrato, y por tanto, se encuentra prohibida la cesión de su posición contractual, salvo autorización previa y escrita del Contratante.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las estipulaciones y acuerdos contenidos en este Contrato, regirán a partir de su fecha de

suscripción y dejarán sin efecto alguno los demás acuerdos o convenios, que sobre la misma materia hubieran celebrado con anterioridad las Partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda controversia o diferencia relativa a la formación, perfeccionamiento, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, salvo por la ejecución de obligaciones que consten en un título ejecutivo, se resolverá por la vía de arreglo directo, la amigable composición o la transacción, y solo en caso de que estas fracasen se acudirá a la jurisdicción competente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA.- ANEXOS:** Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

Anexo núm. 1: Términos de Referencia, Anexos y demás documentos del proceso de selección.

Anexo núm. 2: Acta de Evaluación y Adjudicación

Anexo núm. 3: Propuesta presentada por el Contratista y su respectiva subsanación.

**PARÁGRAFO.-** En caso de contradicción entre los términos de este Contrato y el contenido de los anexos, se preferirá lo dispuesto en el presente documento; por su parte, en caso de contradicción entre las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia y la propuesta presentada por el Contratista, se preferirá lo dispuesto en el anexo XX y XX.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones que se permitan o requieran conforme a este Contrato podrán ser entregadas en mano, o a través de un servicio de mensajería especializada, o enviadas por correo electrónico o fax (en la inteligencia que la entrega se confirme o verifique mediante la recepción automatizada o los registros electrónicos), o correo (sólo registrado o certificado), con acuse de recibo, en cada caso en el domicilio que se establece a continuación para cada Parte en este Contrato.

27.1. El Contratante:

Atención: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Ciudad: XXXXX

Teléfono: XXXXXXXX

27.2. El Contratante:

Atención: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Ciudad: XXXXX

Teléfono: XXXXXXXX

La anterior información podrá ser modificada, mediante notificación escrita por la Parte interesada a la otra Parte con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha señalada para iniciar la vigencia de la nueva dirección. Cualquier notificación enviada de conformidad con las estipulaciones de la presente cláusula será considerada efectiva a partir de la fecha de recibo por el destinatario.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:** El Contratista, se obliga expresamente a entregar al Contratante, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que el Contratante le solicite. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, el Contratante tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con

el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.

**PARÁGRAFO:** El Contratante y el Contratista certifican que cuentan con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. INTEGRALIDAD:** El presente Contrato reemplaza en su totalidad a cualquier otro firmado o celebrado entre el Contratante y el Contratista y con el mismo objeto.

Para constancia de lo anterior, las partes firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, el \_\_\_\_\_ de dos mil diecinueve (2.019).

El Contratante

El Contratista

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Representante Legal  
Alianza Fiduciaria S.A.  
Sociedad la cual actúa única y  
Exclusivamente como vocera y  
Administradora del FIDEICOMISO  
SAN BERNARDO”

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Representante Legal  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXX

**DÉCIMO TERCERA:** Modificar el cronograma del proceso el cual quedará de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
<b>Plazo límite para el recibo de propuestas y cierre de la invitación</b>	11 de julio de 2019	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. ubicada en la Autopista Norte No. 97- 70 Piso 4, Hora: 10:00:00 am.
<b>Evaluación de las propuestas presentadas</b>	Desde el 11 de julio y hasta el 17 de julio de 2019	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. ubicada en la Autopista Norte No. 97- 70 Piso 4.
<b>Publicación del informe de evaluación preliminar</b>	18 de julio de 2019	Publicación Página Web Alianza Fiduciaria, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano y SECOP I
<b>Observaciones al informe de evaluación preliminar y plazo para subsanar</b>	Del 19 de julio y hasta el 22 de julio de 2019. Se deberán enviar al correo electrónico <a href="mailto:contratacion@eru.gov.co">contratacion@eru.gov.co</a> ; <a href="mailto:djaramillom@eru.gov.co">djaramillom@eru.gov.co</a>	Publicación Página Web Alianza Fiduciaria, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano y SECOP I



<b>Publicación de las respuestas a las observaciones y publicación del informe consolidado de evaluación final</b>	24 de julio de 2019	Publicación Página Web Alianza Fiduciaria, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano y SECOP I
<b>Audiencia de sorteo en caso de empate</b>	25 de julio de 2019 hora: 11:00 a.m. (solo se celebrará en caso de empate)	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. ubicada en la Autopista Norte No. 97- 70 Piso 4
<b>Publicación de la decisión sobre la mejor propuesta o declaratoria de desierto</b>	25 de julio de 2019	Publicación Página Web Alianza Fiduciaria, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano y SECOP I
<b>Instrucción fiduciaria / Suscripción del contrato</b>	Tres (3) días siguientes a la publicación de la decisión sobre la mejor propuesta	Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. ubicada en la Autopista Norte No. 97- 70 Piso 4 / Alianza Fiduciaria

La presente Adenda modifica los apartes concernientes a los Términos de Referencia Definitivos, Anexos, Estudio previos y Estudio de Mercado de la Invitación Pública No. 02 de 2019.

Se suscribe a los ocho (8) días del mes de julio de 2019.

Cordialmente,

**MIEMBROS JUNTA DE FIDEICOMISO SAN BERNARDO**

(Original Firmado)

**MARÍA ANGÉLICA QUINTERO QUINTANA**  
Subgerente de Desarrollo de Proyectos -ERU

(Original Firmado)

**EDGAR RENE MUÑOZ DÍAZ**  
Subgerente de Planeación y Administración de Proyectos -ERU

Proyectó: Diego A. Jaramillo M. – Contratista Dirección Gestión Contractual  
Revisó: Andrea Pedroza Molina – Directora de Gestión Contractual